



Buenos Aires, 20 de marzo de 2024

RES. CM N° 31/2024

VISTO:

El TEA A-01-00004007-6/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 12/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Secretaría de Administración General y Presupuesto remite un proyecto de Convenio de Colaboración entre este Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio tiene por objeto que el GCABA autorice al Consejo a utilizar las contrataciones en ejecución o las que celebre en el futuro, bajo las modalidades de compra unificada y/u orden de compra abierta, gestionadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mientras las mismas se encuentren vigentes, y siempre dentro de los parámetros establecidos por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de cada una.

Que las partes celebrarán un acta complementaria por cada contratación que fuera a ser ejecutada por el Consejo, y posteriormente el Consejo suscribirá un acuerdo específico con la/s empresa/s adjudicataria/s de dicha contratación, donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán conforme los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación. La relación entre el Consejo y cada empresa adjudicataria será regida por los acuerdos de mención, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el GCABA.

Que la ejecución del convenio propuesto no genera erogación alguna para las partes, salvo aquellas que necesariamente se deriven de su implementación, la que cada una afrontará con sus propios recursos.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.



Que el Convenio Marco no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando, conforme Proveído N° 1198/24, que no encuentra óbice para la continuidad del trámite, en lo que respecta a su competencia.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12731/2024 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propiciado”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 12/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio de colaboración mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 31/2024



Res. CM N° 31/2024 – ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el “**GCABA**”, representado en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdr. Gustavo ARENGO PIRAGINE, con domicilio en Av. Martín García 346, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por su Presidente Dra. Julia María Correa, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, manifiestan:

Que ambos organismos han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta y coordinada en la implementación del uso de mecanismos que permitan incrementar su eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos.

Que, en dicho espíritu, desde hace varios años se han venido suscribiendo convenios de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la CABA, resultando de ello experiencias exitosas de suma utilidad para ambas partes.

Que desde el año 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) que realizan las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se efectúan obligatoriamente por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado “Buenos Aires Compras” (BAC).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al amparo de sus competencias y en su calidad de Órgano Rector de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), gestiona las distintas compras y contrataciones, en forma unificada y mediante Orden de Compra Abierta, para las distintas dependencias del “GCABA”, de forma tal que cada Unidad Ejecutora pueda requerir bienes o servicios a través de tales procesos contractuales.

Que dicha variedad de contrataciones vigentes y disponibles para las distintas dependencias del “GCABA”, ha resultado muy exitosa habida cuenta que conjuga la eficiencia y rapidez en la gestión, con la transparencia de los procedimientos, habiéndose paulatinamente incrementado y optimizado las gestiones efectuadas bajo esta modalidad.



Que el “CONSEJO” reconoce la calidad de los procesos de selección gestionados por el “GCABA”, y advierte que, ante ciertas situaciones de urgencia e imperiosa necesidad, o en pos de evitar la duplicidad de procesos de objeto similar, toda vez que ambas jurisdicciones se nutren del mismo Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, resultaría de vital importancia articular la forma de hacer uso de los mismos.

Que, en este contexto, el “GCABA” ofrece al “CONSEJO” hacer uso de las contrataciones vigentes, gestionadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o las que celebre en el futuro, bajo la modalidad de compra unificada y orden de compra abierta, en línea con lo suscripto por ambas partes mediante Convenio de Colaboración de fecha 16 de noviembre de 2020 (Registrado bajo el N° 27755735/RL/2020), quedando esta relación acordada conforme las cláusulas que a continuación se convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: El “GCABA” autoriza al “CONSEJO”, a utilizar las contrataciones en ejecución o las que celebre en el futuro, bajo las modalidades de compra unificada y/u orden de compra abierta, gestionadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mientras las mismas se encuentren vigentes, y siempre dentro de los parámetros establecidos por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de cada una.

CLÁUSULA SEGUNDA: La relación contractual original entre el “GCABA” y las empresas adjudicatarias no resulta modificada por el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: “LAS PARTES” celebrarán un ACTA COMPLEMENTARIA por cada contratación que fuera a ser ejecutada por el “CONSEJO”, y posteriormente el “CONSEJO” suscribirá un ACUERDO ESPECÍFICO con la/s empresa/s adjudicataria/s de dicha contratación, donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán conforme los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación. La relación entre el “CONSEJO” y cada empresa adjudicataria será regida por los acuerdos de mención, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el “GCABA”. Asimismo, las facultades para imponer penalidades y sanciones serán resueltas únicamente por el “CONSEJO”.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución del presente convenio no genera erogación alguna para “LAS PARTES”, salvo aquellas que necesariamente se deriven de su implementación, la que cada una afrontará con sus propios recursos.

CLÁUSULA QUINTA: Las Órdenes de Compra que surgen de las contrataciones efectuadas, serán emitidas por el “CONSEJO”. El gasto correspondiente a las



contrataciones efectuadas por el “CONSEJO”, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.588), a las partidas presupuestarias correspondientes al “CONSEJO” y abonado con cargo a las mismas, según los procedimientos vigentes para el “CONSEJO”.

CLÁUSULA SEXTA: El “GCABA” otorgará usuario/s con rol de consulta al “CONSEJO”, para la visualización del detalle, términos y condiciones de las contrataciones gestionadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, vigentes o las que celebre en el futuro, a través de la plataforma “Buenos Aires Compras” (BAC), a fin de mantener informado al mismo acerca de la vigencia y características de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los efectos de la celebración de las ACTAS COMPLEMENTARIAS dispuestas en la Cláusula TERCERA, el “GCABA” designa a tales efectos al/a la Titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones y el “CONSEJO” designa al/a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

CLÁUSULA OCTAVA: El “CONSEJO” encomienda al/a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, para que, en el marco de sus competencias, suscriba los Acuerdos Específicos aludidos en la Cláusula TERCERA.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de TRES (3) meses. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación a la otra, efectuada con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, ni afecte a las prestaciones pendientes de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales del presente, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativos, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el “CONSEJO” en Av. Presidente Julio A. Roca 516 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el domicilio legal del “GCABA”, en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/GCBA/PG/06.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días de mes de del año 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

